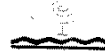




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	698	Fecha:	17 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO LEMUS GLORIA-DEL-CARMEN, CHAPARRO LEMUS JUDYY-MARIZETH CHAPARRO LEMUS KATHERINE-MARCELLA Y CHAPARRO LEMUS JULIETH-VANESSA
NIT o CC:	
Predio Numero:	010107000020000
Dirección Del Inmueble:	K 18 19 09
Dirección De Cobro:	K 18 19 09

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CHAPARRO LEMUS GLORIA-DEL-CARMEN, CHAPARRO LEMUS JUDYY-MARIZETH, CHAPARRO LEMUS KATHERINE-MARCELLA Y CHAPARRO LEMUS JULIETH-VANESSA, quien (es) no se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos., es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010107000020000, ubicado en K 18 19 09, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 698 del 17 de julio de 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED.	S. BOMB.	CAR.	S. SALU.	EXCED.	DEPOL.	TOTAL
1999	6.00	9.406.000	56.436	183.213	0	0	847	0	0	0	0	250.496
2000	6.00	9.406.000	56.436	184.370	0	0	1.693	0	0	0	0	239.699
2001	6.00	14.508.000	87.048	262.099	0	0	2.611	0	0	0	0	351.758
2002	6.50	15.016.000	97.604	273.747	0	0	2.928	0	0	0	0	374.279
2003	6.50	15.542.000	101.023	282.495	0	0	3.051	0	0	0	0	366.549
2004	6.50	16.229.000	105.489	292.336	0	0	3.165	0	0	0	0	360.990
2005	7.00	17.040.000	119.280	273.021	0	0	2.386	0	0	0	0	384.687
2006	7.00	17.807.000	124.649	246.737	0	0	2.493	0	0	0	0	373.879
2007	7.00	18.519.000	129.633	224.855	0	0	2.383	0	0	0	0	357.081
2008	7.00	19.260.000	134.820	191.374	0	0	2.696	0	0	0	0	328.890
2009	7.50	20.223.000	151.873	167.928	0	0	3.033	0	0	0	0	322.632
2010	7.50	20.830.000	158.225	133.486	0	0	3.125	0	0	0	0	292.836
2011	7.50	21.455.000	169.913	99.802	0	0	3.218	0	0	0	0	263.933
2012	7.50	22.099.000	165.743	54.184	0	0	3.315	0	0	0	0	223.242
<b>TOTALES</b>			<b>1.646.872</b>	<b>2.816.643</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>37.154</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.500.951</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: